

Al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda. Vetas, 14 de Marzo de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00017-00
Proceso : Solicitud de Aprehesión y entrega de Garantía Mobiliaria
Providencia : Auto de sustanciación.
Demandante : GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A
Demandado : Libia Zucen Chaparro Lizcano



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VETAS

Vetas (S), Catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

El 21 de Febrero de 2023 se recibió la comunicación digital del jefe Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía de Santander, a través de la cual se manifestó que se procedió a socializar y remitir mediante correo a los diferentes cuadrantes viales de la Seccional de Tránsito y Transporte de Santander para que mediante las actividades de policía como lo son: planes de registro y control de personas y vehículos, solicitudes de antecedentes, áreas de prevención y control, sobre cada una de la jurisdicciones de las Vías Nacionales a cargo de esta unidad para poder consumir la inmovilización del vehículo de placas CQU-483.

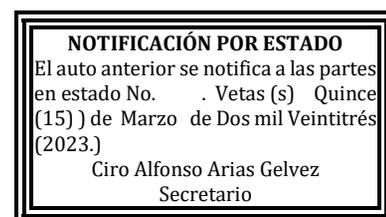
Así las cosas, para conocimiento de la parte solicitante lo informando por la policía nacional, a través de la comunicación GE-2023-000643-DESAN. Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas.

RESUELVE:

PARA CONOCIMIENTO de la parte solicitante, la respuesta allegada por el jefe Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía de Santander –DESAN, a través de la comunicación GE-2023-000643-DESAN, mediante la cual se informó acerca del trámite dado para lograr la inmovilización del vehículo de placas CQU-483.

Por Secretaría LIBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56b2048c76bf1ad86ce5e695b97b3b6337e98e0cc8a5b7f28e707aa58182cce**

Documento generado en 14/03/2023 10:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>